



RADICACIÓN: 08-001-31-53-0001-2023-00225-00

REFERENCIA: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: LOURDES OTILIA GONZÁLEZ LIZCANO Y OTROS.

**DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.
y CLINICA GENERAL DE CIENAGA S.A.S.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que, debido a fallas técnicas presentadas en la grabación de la audiencia inicial celebrada en el día 12 de marzo de 2025, ésta no quedó grabada en su totalidad y una vez realizadas las gestiones correspondientes ante la mesa de ayudasoportecorreocendoj.ramajudicial.gov.co no fue posible obtener el video completo. Sírvase proveer.

Barranquilla 11 de junio de 2025

El secretario **JUAN F. JIMENEZ
GUALDRON.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, 11 de junio de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, se observan fallas técnicas presentadas en el transcurso de la grabación de la audiencia celebrada en el día 12 de marzo de 2025, se hace procedente la realización de la reconstrucción de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, conforme a lo establecido en el artículo 126 del CGP el cual reza:

Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. **La reconstrucción también procederá de oficio.***
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*



Para los efectos de la realización de la audiencia en la que se reconstruirá parcialmente el expediente, concretamente la audiencia inicial celebrada el día 12 de marzo de 2025 y en atención a la necesidad de reconstruirla se requerirá a las partes, en observancia a los deberes de colaboración a los que se refieren los artículos 3 y 4 de la ley 2213 de 2022, que se sirvan remitir a través del correo institucional de este Juzgado, copias de la misma que tengan en su poder.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, está pendiente la reconstrucción de la audiencia inicial, y la fecha para proferir sentencia por escrito se había fijado para el día 16 de junio, por ser procedente se prorrogará dicho termino, y se fijará nueva fecha para la sentencia escrita luego de reconstruida la audiencia.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia de reconstrucción de la audiencia inicial celebrada el día 12 de marzo de 2025.
2. La audiencia se llevará a cabo el día 18 de junio de 2025 a las 8:30 am por las plataformas digitales MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link a los correos electrónicos que reposen en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

NORBERTO GARI GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
El anterior auto se notifica por anotación en estado
en la secretaria del Juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 12 de junio de 2025 El secretario

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

SIGCMA



Firmado Por:
Norberto Gari Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 01
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f483759551692d51bd5a8ba25dfb1c8e408c39e304311adb11bbec69f8cb7f6**

Documento generado en 11/06/2025 11:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>